

Dón Joaquín Piedrafia, Secretario del Ayuntamiento de Panticosa.

CERTIFICO: Que entre las sesiones extraordinarias celebradas por el Ayuntamiento pleno se halla la que copiada a la letra dice así. = Acata de sesión del Ayuntamiento pleno de Panticosa del día 30 de Diciembre de 1928. = Previa la especial convocatoria hecha en debida forma se reunieron en su casa Capitular del Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Señor Alcalde Dón Fidel Guillén Pueyo, los Señores Dón José Guillén Belió, Dón Juan-Ramón Laguna Lamenca, Dón Pascual Guillén Poma, Dón Antonio Pueyo Belió, Dón Domingo Belió Pueyo y Dón Roque Pés Masoner, que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento. = El Señor Alcalde razona los motivos de la convocatoria de esta sesión extraordinaria, cuya orden del día se encuentra en la citación. = Comenta y explica la comunicación dirigida por el Ilmo Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal al Señor Alcalde inspirada en el generoso propósito de evitar en lo posible las frecuentes cuestiones y litigios entre pueblos que tienen comunidad de disfrutes en montes a cargo del Distrito Forestal de terminándose con perfecta claridad los derechos que a cada uno corresponden. = En esa situación aunque por fortuna sin litigios ni dudas referentes a su propiedad se hallan los tres pueblos de Panticosa, El Pueyo y Hoz de Jaca con relación a los montes denominados "Plan de Ibón, Yenefrito y Paco de Servillnar, reseñados con los números 280, 291, y 260 del catálogo vigente. = Urge pues la formación de una Junta de mancomunidad municipal integrada por representantes de los tres pueblos que redacten los estatutos los discutan y aprueben definiendo los derechos respectivos y las reglas de su administración y disfrute. = Y para cumplirlo así no existiendo como no existe actualmente junta administrativa de funcionamiento legal procede que este Ayuntamiento pleno por mayoría absoluta adopte el acuerdo de constituir esa mancomunidad con los Ayuntamientos de El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca para los fines de la administración y disfrute de sus montes y que se solicite de aquellos Ayuntamientos su conformidad y en caso afirmativo el nombramiento de un representante de cada Ayuntamiento en la Junta y el envío de un certificado literal del acta de la sesión que así lo acuerde. = A la referida Junta formada por los tres representantes se confiere desde ahora para cuando se constituya la formación de los estatutos con las características que previene el artº 8º del reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, previendo la urgencia del trámite redactado se someterán a la aprobación de las

corporaciones interesadas, cumpliéndose los trámites que el mismo reglamento señala.—Los Señores Concejales reunidos después de escuchar con toda complacencia las previsoras manifestaciones del Señor Alcalde pidieron algunas aclaraciones y en definitiva y por unanimidad convirtieron en acuerdo la moción del Señor Alcalde que será inmediatamente ejecutada.—Y no siendo otros el objeto de esta sesión la levantó el Señor Presidente que firman todos los concurrentes al acto de que certifico.—El Ayuntamiento.—Firmado y rubricado.—Hay un sello.—

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido la presente visada y sellada por esta Alcaldia en Panticosa a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Vt^a. B^a.

El Alcalde.

El Secretario.